

## ANEXO II: HOSTERÍA

**Requisitos mínimos de la clase Hostería.** Son requisitos mínimos para que un establecimiento sea clasificado como “Hostería o Posada”, además de los exigidos por la Reglamentación de Alojamientos Turísticos en su artículo 6º, los siguientes:

- 1) Tener una capacidad mínima de ocho (8) plazas en tres (3) habitaciones.
- 2) Todas las habitaciones deberán tener baño privado;
- 3) El edificio debe poseer un máximo de tres (3) plantas incluyendo planta baja;
- 4) Disponer de recepción con acceso directo a sala de estar y sanitarios de uso público;
- 5) Contar todas las habitaciones con ventilación directa al exterior;
- 6) Contar con sistema de aislación acústica cuando existan locales donde se ejecute o difunda música o se efectúen espectáculos;
- 7) Contar con recintos destinados a vestuario y servicios sanitarios para el personal;
- 8) Tener espacio para estacionamiento integrado al edificio o ubicado en sus adyacencias hasta una distancia de 150 metros, medidos en línea recta o quebrada sobre el cordón de la acera, a partir del eje central de la puerta de acceso al establecimiento;
- 9) Ofrecer al público, además del servicio de alojamiento, el de desayuno. Los lapsos mínimos para las comidas e ingresos a los comedores son los siguientes: desayuno tres (3) horas.
- 10) Contar con servicios de mucama/s.
- 11) El mobiliario y el equipamiento en espacios comunes y habitaciones debe guardar uniformidad entre sus elementos, como así también los artefactos, grifería y accesorios de baños de uso público y privado;
- 12) La vajilla, cristalería, cubiertos y demás elementos utilizados para la prestación de los servicios que se brinden deben ser uniformes;
- 13) La ropa de cama y toallas deben guardar uniformidad;
- 14) Al ingreso del/os huésped/es la/s habitación/es debe contar con una toalla, un toallón, una cubrecama, una frazada, una almohada y un juego de sábanas por plaza;
- 15) Contar con personal uniformado e identificado;
- 16) Contar todas las habitaciones y espacios comunes con solados que posean revestimientos que garanticen condiciones de seguridad e higiene;
- 17) Contar con un sistema adecuado de almacenamiento y recolección de residuos.

**Máximo de habitaciones triples y cuádruples.** La suma total de habitaciones triples y cuádruples no debe exceder el porcentaje máximo que se indica para cada categoría, de acuerdo a la cantidad total de plazas del establecimiento.

Descripción		1*	2*	3*	4*	5*
<b>a. Conformación Unidades de Alojamiento</b>	<b>Unidad</b>	<b>Máximo %</b>				
1. Triples	Unidades	50%	50%	50%	30%	10%
2. Cuádruples	Unidades	30%	30%	30%	10%	-

**Mínimo de Suites.** Los establecimientos deben tener como mínimo un número de suites equivalente al porcentaje sobre el total de habitaciones que para categoría se indica.

Descripción		1*	2*	3*	4*	5*
<b>a. Conformación Unidades de Alojamiento</b>	<b>Unidad</b>	<b>Mínimo %</b>				
1. Suites	Unidades	-	-	-	5%	10%

**Habitaciones para personas con movilidad reducida.** Todo establecimiento con un número superior a las diez (10) unidades habitacionales debe contar con un mínimo de habitaciones especiales, acondicionadas para personas con movilidad reducida, y baño privado especial que disponga de un inodoro, lavabo y zona de duchado como mínimo, siendo optativa la instalación de bañera u otros artefactos, siempre que se conserven las superficies de aproximación y la luz útil de las aperturas. La cantidad de unidades de alojamiento es la siguiente:

Descripción	Obs. * (1)	Unidad	Requisitos mínimos				
			1*	2*	3*	4*	5*
a) Hasta 10 unidades de alojamiento		U. A.	-	-	-	-	-
b) 11 a 60 unidades de alojamiento		U. A.	1	1	1	1	1

\* (1) Las zonas de información y recepción deben disponer de un servicio sanitario especial, que es optativo cuando estas zonas estuvieran en directa vinculación con otros usos que requirieran la dotación de este servicio.

Estos establecimientos deben contar con un espacio de estacionamiento para discapacitados, reservado y señalizado.

Las áreas comunes deben contar como mínimo, con acceso libre de barreras arquitectónicas al interior del establecimiento, la habitación accesible y al área de desayuno y cumplir las prescripciones generales para edificios con acceso de público.

**Dimensiones mínimas de las unidades de alojamiento.** Las unidades de alojamiento deben tener como mínimo las dimensiones que a continuación se señalan.

Descripción	Obs.	Unidad	Requisitos mínimos				
			1*	2*	3*	4*	5*
a. Habitación Single y Doble	* (2)	m <sup>2</sup>	12,5	12,5	13	17	20
b. Habitación Triple		m <sup>2</sup>	14	14	16	20	20
c. Habitación Cuádruple		m <sup>2</sup>	17	17	20	20	-
d. Lado mínimo		m <sup>2</sup>	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5
e. Tolerancia		%	10	10	10	10	10

\* (2) En el caso de las suites, cada una debe tener como mínimo las dimensiones de una habitación doble con baño privado y un espacio destinado a sala de estar con baño o toilette contiguo. La sala de estar debe tener la medida de habitación doble. La altura libre mínima en cualquier punto de la unidad de alojamiento, en el caso de techos con pendiente debe ser igual o mayor a dos metros con

veinte centímetros (2,20 m) y en el caso de techos planos igual o mayor a dos metros con treinta centímetros (2,30 m).

**Dimensiones mínimas de las ventanas.** Las ventanas no pueden estar obstruidas por ningún elemento y sus dimensiones mínimas son las siguientes:

Descripción	Obs.	Unidad	Requisitos mínimos				
			1*	2*	3*	4*	5*
a. Superficie de ventanas de habitaciones	* (3)	m <sup>2</sup>	1	1	1	1	1

\* (3) En establecimientos de cuatro estrellas (4\*) la cantidad de habitaciones con visuales al exterior del establecimiento debe ser como mínimo del ochenta por ciento (80%). En establecimientos de cinco (5\*) estrellas la totalidad de las habitaciones debe reunir ese requisito. En este aspecto se puede admitir una tolerancia del diez por ciento (10%). En todos los casos la superficie mínima de los vanos de iluminación y ventilación debe ajustarse a lo indicado en el Código de Edificación vigente.

**Dimensiones mínimas de los baños privados.** Todas las unidades deben contar con baño privado con servicio de agua caliente y fría mezclables e identificadas para el uso del huésped. Son sus superficies mínimas:

Descripción	Obs. * 4	Unidad	Requisitos mínimos				
			1*	2*	3*	4*	5*
a. Habitaciones singles y dobles		m <sup>2</sup>	2,20	2,20	2,40	3,50	4,00
b. Lado mínimo		m	1,10	1,10	1,20	1,50	1,70
c. Habitaciones triples y cuádruples		m <sup>2</sup>	3,30	3,30	4,50	5	5
d. Lado mínimo		m	1,50	1,50	1,50	1,70	1,70
e. Tolerancia		%	5	5	5	5	5

\* (4) Los paramentos de los baños deben estar revestidos con material impermeable hasta una altura de dos metros (2 m) y contar con ventilación natural o forzada.

**Instalaciones de la unidad de alojamiento.** Las unidades deben contar con las siguientes instalaciones mínimas:

Descripción	Obs.	Unidad	Requisitos mínimos				
			1*	2*	3*	4*	5*
a. Instalación eléctrica:							
1. Iluminación general con interruptor en cada ambiente		%	100	100	100	100	100
2. Tomacorriente con indicador de voltaje en cada ambiente		%	100	100	100	100	100
3. Lámpara o aplique de cabecera, 1 por plaza		%	100	100	100	100	100
4. Interruptores generales de luces de cabecera y de iluminación general, en habitaciones		%	-	-	100	100	100

5. Llave térmica y disyuntor en la unidad		%	100	100	100	100	100
b. Instalación de calefacción:	* (5)						
1. centralizado o descentralizado		%	100	100	100	100	100
c. Instalación de refrigeración:	* (6)						
1. Sistema de refrigeración con control en la unidad.		%	100	-	-	-	-
2. Aire acondicionado central o individual, con control en la unidad		%	-	100	100	100	100
d. Instalación de telefonía:	* (7)						
1. Un punto		%	-	-	100	100	-
2. Dos puntos o teléfono inalámbrico		%	-	-	-	-	100
e. Conexión a Internet inalámbrica		%	-	-	100	100	100

\*(5) En establecimientos localizados en destinos donde se registren temperaturas medias inferiores a 18°C, deben proporcionar una temperatura estable de 20°C en el cien por cien (100%) de los ambientes. En establecimientos de cuatro y cinco estrellas (4 \* y 5\*) se debe contar con calefacción individual en los baños.

\*(6) En establecimientos localizados en destinos donde se registren temperaturas medias superiores a 22°C, deben proporcionar una temperatura estable de 18°C en el cien por cien (100%) de los ambientes.

\*(7) El servicio de telefonía debe ser interno y externo. En establecimientos de una estrella y dos estrellas (1\* y 2\*) puede tener restricciones para Discado Directo Nacional y Discado Directo Internacional. Este servicio es exigible sólo en aquellas localidades que se provea.

**Equipamiento mínimo de las habitaciones.** Todas las unidades de alojamiento deben contar con el siguiente equipamiento mínimo:

Descripción	Obs.	Unidad	Requisitos mínimos				
			1*	2*	3*	4*	5*
a. Tamaño de camas y colchones de 1 plaza:							
1. 0,80 m x 1,90 m		%	100	100	-	-	-
2. 0,90 m x 1,90 m		%	-	-	100	-	-
3. 1,00m x 2,00 m;		%	-	-	-	100	100
b. Tamaño de camas y colchones de 2 plazas:							
1. 1,40 m x 1,90 m		%	100	100	-	-	-
2. 1,80 m x 1,90 m		%	-	-	100	-	-
3. 2,00 m x 2,00 m		%	-	-	-	100	100
c. Tipo de colchones:	* (8)						
1. E.P., ESP.: 21cm, Dens.: 30 kg.		%	100	100	-	-	-
2 Resortes / Alta dens.		%	-	-	100	-	-
3. Resortes (tiposommier)		%	-	-	-	100	
4. Resortes con boxspring		%	-	-	-	-	100
d. Silla o sillón butaca por habitación		%	100	100	-	-	-
e. Butaca, sillón o sofá, 1 por plaza		%	-	-	100	100	100
f. Superficie de apoyo de cabecero de la cama, 1 por plaza (0,15 m <sup>2</sup> )		%	100	100	100	-	-
g. Mesa de luz o similar, 1 por plaza		%			-	100	100
h. Mesa escritorio o superficie mínima de mesada de 0,30 x 0,80		%	100	100	-	-	-

i. Escritorio y silla, con lámpara de lectura		%		-	100	100	100
j. Cortinado o similar en las ventanas que garantice el oscurecimiento		%	100	100	100	-	-
k. Cortinado blackout en las ventanas		%	-	-	-	100	100
l. Armario o placard	* (9)	%	100	100	100	100	100
m. Papelero		%	100	100	100	100	100
n. Cofre de seguridad individual		%	-	-	100	100	100
ñ. Espejo de medio cuerpo		%	-	100	100		
o. Espejo de cuerpo entero		%				100	100
p. Portamaletas		%	100	100	100	100	100
q. Televisión de 21"	* (10)	%	-	100	100	-	-
r. Televisor de 29"	* (10)	%	-	-	-	100	100
s. Frigorífico		%	-	-	-	100	100

\*(8) E.P.: espuma de poliuretano; ESP.: espesor (mínimo); Dens.: densidad. En todos los casos debe documentarse que los colchones cumplen los requerimientos establecidos mediante etiquetado de fábrica y/ o documentación respaldatoria de las adquisiciones.

\*(9) El interior del armario o placard debe tener una profundidad mínima de 0,60 m, ancho mínimo de 0,90 m. y altura mínima de 2,00 m. Dotado, como mínimo de dos (2) cajones o estantes para establecimientos de una a tres estrellas (1\* a 3\*) y tres (3) cajones y dos (2) estantes para establecimientos de cuatro y cinco estrellas (4\* y 5\*). En todos los casos se debe contar con un barral con 4 (cuatro) perchas como mínimo.

\*(10) Este requisito no se aplica cuando el establecimiento explícitamente informa que su política es no contar con ese servicio.

**Ropa blanca y de cama.** La ropa blanca y de cama debe tener las siguientes características mínimas:

Descripción	Obs.	Unidad	Requisitos mínimos					
			1*	2*	3*	4*	5*	
<b>a. Sábanas y fundas</b>	* (11)							
1. 120 hilos/ cm <sup>2</sup>		%	100	100	-	-	-	
2. 180 hilos/ cm <sup>2</sup>		%	-	-	100	100	-	
3. 220 hilos/ cm <sup>2</sup>		%	-	-	-	-	-	100
<b>b. Toallas</b>	* (12)							
1. de manos								
a. Sup.: 3200 cm <sup>2</sup> ; Peso: 420 gr./ m <sup>2</sup>		%	100	100	100	-	-	
b. Sup.: 3825 cm <sup>2</sup> ; Peso: 450 gr./ m <sup>2</sup>		%	-	-	-	100	-	
c. Sup.: 4250 cm <sup>2</sup> ; Peso: 500 gr./ m <sup>2</sup>		%	-	-	-	-	-	100
2. de ducha o toallón								
a. Sup.: 9100 cm <sup>2</sup> ; Peso: 420 gr./ m <sup>2</sup>		%	100	100	100	-	-	
b. Sup.: 11200 cm <sup>2</sup> ; Peso: 450 gr./ m <sup>2</sup>		%	-	-	-	100	-	
c. Sup.: 12000 cm <sup>2</sup> ; Peso: 500 gr./ m <sup>2</sup>		%	-	-	-	-	-	100
3. pie de baño								
a. Sup.: 2800 cm <sup>2</sup> ; Peso: 500 gr./ m <sup>2</sup>		%	-	100	100	-	-	
b. Sup.: 2800 cm <sup>2</sup> ; Peso: 750 gr./ m <sup>2</sup>		%	-	-	-	100	100	
4. de bidet								
a. Sup.: 900 cm <sup>2</sup> ; Peso: 500 gr./ m <sup>2</sup>		%	-	-	100	-	-	

<b>b.</b> Sup.: 900 cm <sup>2</sup> ; Peso: 750 gr./ m <sup>2</sup>		%	-	-	-	100	100
<b>c.</b> Frazadas	* (13)	%	100	100	100	100	100
<b>d.</b> Cubrecamas, acolchados, etc.		%	100	100	100	100	100

\*(11) Sólo se considera ropa blanca y de cama en buen estado de conservación. En todos los casos debe documentarse que la ropa blanca cumple los requerimientos establecidos mediante etiquetado de fábrica y/o documentación respaldatoria de las adquisiciones.

\*(12) Aclaraciones: superficie (Sup.) en centímetros cuadrados (cm<sup>2</sup>); peso en gramos por metro cuadrado (gr/m<sup>2</sup>).

\*(13) Todos los establecimientos deben contar con una frazada adicional por plaza en el armario o a disposición del huésped a su solicitud en recepción.

**Equipamiento mínimo de los baños.** Los baños de las unidades deben contar, como mínimo, con el siguiente equipamiento:

Descripción	Obs.	Unidad	Requisitos mínimos				
			1*	2*	3*	4*	5*
<b>a.</b> Lavabo o bacha		%	100	100	100	100	100
<b>b.</b> Botiquín o repisa con espejo iluminado		%	100	100	100	100	100
<b>c.</b> Zona de duchado	* (14)						
<b>1.</b> Receptáculo para ducha de: 0,60 m de ancho mínimo por 0,70 m de largo mínimo		%	100	100	-	-	-
<b>2.</b> Bañera/Receptáculo: Largo interior mínimo de 1,30m		%	-	-	100	-	-
<b>3.</b> Bañera: Largo interior mínimo de 1,40m		%	-	-	-	100	-
<b>4.</b> Bañera: Largo interior mínimo de 1,50m; función de ducha fija y manual		%	-	-	-	-	100
<b>5.</b> Bañera con hidromasaje o ducha escocesa	* (15)					100	100
<b>d.</b> Cortina o mampara		%	100	100	100	100	100
<b>e.</b> Inodoro		%	100	100	100	100	100
<b>f.</b> Bidet independiente	* (16)	%	-	100	100	100	100
<b>g.</b> Toallero							
<b>1.</b> De lavabo, 1 por baño		%	100	100	100	-	-
<b>2.</b> De lavabo, 1 por plaza		%	-	-	-	100	100
<b>3.</b> De ducha o bañera, 1 por baño		%	100	100	100	-	-
<b>4.</b> De ducha o bañera, 1 por plaza		%	-	-	-	100	100
<b>5.</b> De bidet (cuando exista)		%	-	-	100	100	100
<b>h.</b> Agarradera en bañera o ducha		%	100	100	100	100	100
<b>i.</b> Perchero para muda de ropa		%	100	100	100	100	100
<b>j.</b> Recipiente para residuos		%	100	100	100	100	100
<b>k.</b> Secador de pelo		%	-	-	100	100	100
<b>l.</b> Banqueta		%	-	-	-	-	100
<b>m.</b> Espejo direccional en aumento		%	-	-	-	-	100
<b>n.</b> Portarrollo		%	100	100	100	100	100
<b>ñ.</b> Portavasos		%	100	100	100	100	100
<b>o.</b> Jabonera en lavabo, ducha y bidet		%	100	100	100	100	100
<b>p.</b> Teléfono		%	-	-	-	100	100
<b>q.</b> Bolsa para ropa sucia		%	-	-	-	100	100

\*(14) El receptáculo o bañera debe poseer sistema antideslizante. Aquellos establecimientos de una y dos estrellas (1\* y 2\*) que no dispongan de bidet deben disponer de duchador manual en ducha.

\*(15) Bañera con hidromasaje o ducha escocesa en suites de establecimientos de cuatro y cinco estrellas (4\* y 5\*)

\*(16) En lavabo, ducha y bidet servicio permanente de agua fría y caliente mezclables.

**Elementos para el aseo.** Los baños de las unidades deberán tener los siguientes elementos mínimos:

Descripción	Obs.	Unidad	Requisitos mínimos				
			1*	2*	3*	4*	5*
a. Pastilla de jabón, diaria y por plaza		%	100	100	100	100	100
b. Rollo de papel higiénico		Cant.	1	1	2	2	2
c. Toalla de mano y toallón, 1 por plaza		%	100	100	100	100	100
d. Toalla pie de baño		%	100	100	100	100	100
e. Toalla de bidet, 1 por plaza		%	-	-	100	100	100
f. Bata, por plaza		%	-	-	-	100	100
g. Vaso, 1 por plaza		%	100	100	100	100	100
h. Gorra de baño		%	-	-	100	100	100
i. Shampoo y crema de enjuague, 1 por plaza	* (17)	%	100	100	100	100	100
j. Peine		%	-	-	-	100	100
k. Gel de ducha		%	-	-	-	-	100
l. Sales de baño		%	-	-	-	-	100
m. Costurero		%	-	-	-	100	100
n. Pañuelos de papel		%	-	-	-	100	100
ñ. Espuma de afeitar y máquina descartable		%	-	-	-	-	100

\*(17) Un (1) envase por plaza; en caso de utilizarse dosificadores, éstos estarán instalados en el sector ducha.

**Dimensiones y requisitos mínimos exigibles a espacios comunes:** Los establecimientos dispondrán de espacios comunes, cuyas características edilicias cumplan la normativa vigente, conforme los siguientes mínimos:

Descripción	Obs * (18)	Unidad	Requisitos mínimos				
			1*	2*	3*	4*	5*
<b>a) Recepción</b>							
1. Superficie mínima		m <sup>2</sup>	6,00	9,00	12,00	16,00	20,00
2. Adicional de 0,20 m <sup>2</sup> , a partir de las 20 plazas		Nº de plazas adicionales	Por plaza	Por plaza	Por cada tres plazas	Por cada cuatro plazas	Por cada cuatro plazas
<b>b) Sala de estar</b>							
1. Superficie mínima		m <sup>2</sup>	6,00	9,00	12,00	16,00	20,00
2. Adicional de 0,20 m <sup>2</sup> a partir de las 20 plazas	*(19)	Nº de plazas	Por plaza	Por plaza	Por cada tres plazas	Por cada cuatro plazas	Por cada cuatro plazas
<b>c) Salón de desayuno- Comedor</b>							
1. Superficie mínima		m <sup>2</sup>	-	16,00	20,00	30,00	40

2. Adicional de 1 m <sup>2</sup> a partir de las 20 plazas cuando se preste el servicio de comida			-	Por cada dos plazas	Por cada cuatro plazas	Por cada cuatro plazas	Por cada tres plazas a partir de las 50 plazas
3. Adicional de 0,50 m <sup>2</sup> a partir de las 20 plazas cuando no se preste el servicio de comida			-	Por cada dos plazas	Por cada cuatro plazas	-	-
d) Sanitarios-vestuarios para a), b) y c) diferenciados por sexo	*(20)	Si/no	SI	Si	SI	Si	Si
e) Tolerancia a dimensiones de incisos a), b) y c)		%	5	5	5	5	5
<b>f) Otros espacios comunes</b>							
1. Salón de usos múltiples	*(21)	m <sup>2</sup>	-	-	-	50	50
2. Pileta de natación	*(22)	Si/ no	-	-	-	Si	Si
Cubierta			-	-	-	-	Si
3. Salón de recreo para niños, integrado al edificio, y juegos ubicados en el exterior, dentro de la superficie del predio ocupado por el establecimiento	*(23)	Si/ no	Si	Si	Si	Si	Si
g) Tolerancia dimensiones inciso f), apartados 1.		%	5	5	5	5	5
d) Sanitarios-vestuarios para 2., diferenciados por sexo		Si/ no	No	-	-	Si	Si
e) Circulaciones (pasillos, escaleras)	*(24)	m	1,00	1,00	1,20	1,40	1,60
j) Tolerancia dimensiones f.		%	10	10	10	10	10
<b>k) Estacionamiento</b>							
1. Plazas por unidad		%	-	20	30	40	50
l) Tolerancia dimensiones k.		%	-	5	5	5	5
m) Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) máximo		%	70	70	60	60	50

\*(18) Para el cálculo de la superficie total de los espacios de usos comunes se considera la superficie mínima indicada para una capacidad de hasta veinte (20) plazas. Por cada plaza adicional se debe incrementar conforme superficie indicada.

\*(19) La sala de estar cuenta con mobiliario (sillones, mesas y sillas) acorde a la capacidad del establecimiento. En establecimientos de una estrella (1\*) se autoriza el uso de la sala de estar como salón desayunador. En establecimientos de una y dos estrellas (1\* y 2\*) la sala de estar cuenta con televisor color de 21 pulgadas con video cable o conexión satelital y en los de tres estrellas (3\*) de 29 pulgadas. La sala de estar en establecimientos de una a cinco estrellas (1\* a 5\*) cuenta con servicio de Internet de uso público.

\*(20) Se exceptúa de la diferenciación por sexo a los baños de establecimientos de una estrella (1\*).

\*(21) La superficie del salón de usos múltiples en establecimientos de tres estrellas (3\*) puede computarse en uno o varios espacios.

\*(22) Pileta de natación en establecimientos situados en localidades donde se registren temperaturas medias superiores a 25° C. Para un total de diez (10) plazas la superficie mínima del espejo de agua es de dieciocho metros cuadrados (18 m<sup>2</sup>), con un lado mínimo de tres metros y



medio (3,50 m). La superficie adicional debe ser de cincuenta centímetros cuadrados (50 cm<sup>2</sup>), por plaza. La profundidad mínima es de un metro con veinte centímetros (1,20 m) en toda su extensión. Para establecimientos de cinco estrellas (5\*) pileta de natación cubierta y climatizada con una superficie mínima del espejo de agua de cincuenta centímetros cuadrados (50 cm<sup>2</sup>) por plaza y un mínimo de treinta (30 m<sup>2</sup>) metros cuadrados. La profundidad mínima es de metro con veinte centímetros (1,20 m) en toda su extensión. Contar con solárium equipado con reposeras que deben totalizar como mínimo el treinta (30%) de la cantidad total de plazas del establecimiento. Se puede admitir una tolerancia del diez por ciento (10%) sobre las dimensiones establecidas.

\*(23) El sector de juegos puede incluirse en la superficie del espacio verde requerido.

\*(24) Los anchos de las escaleras se computan libres de pasamanos y barandas por tramo.

**Instalaciones en espacios comunes y de servicios.** Los espacios comunes y de servicios deben contar con las siguientes instalaciones mínimas:

Descripción	Obs.	Requisitos mínimos				
		1*	2*	3*	4*	5*
<b>a. Instalación eléctrica</b>						
1. Iluminación general con interruptor	Si/No	SI	SI	SI	SI	SI
2. Tomacorriente c/indicador de voltaje	Si/No	SI	SI	SI	SI	SI
3. Llave térmica con disyuntor	Si/No	SI	SI	SI	SI	SI
4. Sistema de energía complementario para casos de emergencia para los servicios del establecimiento, con transferencia automática.	Si/No	No	No	No	SI	SI
5. Sistema de iluminación de emergencia, con encendido automático en todos los recintos de uso común	Si/No	SI	SI	SI	SI	SI
<b>b. Instalaciones de calefacción</b>	Si/No	SI	SI	SI	SI	SI
1. Central con control en el local	Si/No	SI	SI	SI	SI	SI
<b>c. Instalación de refrigeración</b>	Si/No	SI	SI	SI	SI	SI
1. Central o individual con control en el local	Si/No	SI	SI	SI	SI	SI
<b>d. Seguridad</b>	Si/No					
1. Sistema de señalización interna de servicios y espacios de uso común	Si/No	SI	SI	SI	SI	SI
2. Señalización de salidas para casos de emergencia, claramente visibles en todo momento (conectadas con luz de emergencia)	Si/No	SI	SI	SI	SI	SI
3. Planos de ubicación de dispositivos contra incendios y de sistemas de alarma utilizados, visados por autoridad competente	Si/No	SI	SI	SI	SI	SI
<b>e. Ventilación natural o forzada</b>	Si/No	SI	SI	SI	SI	SI
<b>f. Ascensores</b>						
1. Ascensor de público con capacidad no menor a cuatro (4) personas cada 100 plazas	Plantas* (29)	3	3	3	2	2

\*(29) Cuando todos los servicios están instalados en el nivel de acceso, las plantas se cuentan desde éste, hacia arriba y hacia abajo. Ascensor debe tener acceso a todos los niveles. La planta baja -o de ingreso- se considera una (1) planta. A los efectos del cálculo de las plazas, no se consideran las que se encuentren en la planta baja. Puede suplirse la cantidad de ascensores con una mayor capacidad de los mismos. Las cabinas de los ascensores deben contar con: teléfono de emergencia

y timbres de alarma en la cabina, pasamanos, señalización en la cabina en forma luminosa del sentido del movimiento, piso antideslizante, revestimiento antiinflamable, botonera con señalización suplementaria para ciegos y disminuidos visuales, tiempo de apertura y cierre de puertas automáticas (3 segundos como mínimo, pudiéndose aumentar desde la cabina). En las puertas manuales se requieren mirillas verticales. Los ascensores deben cumplir con las normas establecidas en los reglamentos dictados por la Autoridad Competente en cuanto a su habilitación y mantenimiento.

**Aspectos generales para áreas comunes.** Todas las áreas de uso común deben disponer de ventilación directa al exterior o, en su defecto, dispositivos para la renovación de aire conforme legislación vigente. También deben disponer de calefacción y refrigeración, atendiendo a las consideraciones de temperaturas establecidas en la presente.

**Baños en espacios comunes:** En todas las plantas o lugares donde haya espacios comunes, tales como recepción, salones, comedores o lugares de reunión, deben poseer baños diferenciados por sexo. La cantidad y el tipo de artefactos se determinan en función de la capacidad de cada una de estas áreas y de la total del establecimiento, utilizando los parámetros de los Códigos de Edificación del Municipio y/o Comuna donde se encuentre emplazado el establecimiento. Los baños situados en espacios comunes deben contar como mínimo con lavabo con agua fría y caliente mezclables, inodoro con asiento y tapa en gabinete individual con puerta y/o mingitorio en baño de hombres, espejo con iluminación, papel higiénico, jabón de tocador, toallas descartables o secador de manos por aire caliente, recipiente para residuos y cambiador para niños.

**Espacios de servicios.** Los establecimientos deben contar con áreas de servicios de acceso restringido, conforme se detalla en la siguiente tabla:

Descripción	Obs.	Unidad	Requisitos mínimos				
			1*	2*	3*	4*	5*
a. Office, 1 por planta	* (30)	Si/no	No	No	Si	Si	Si
b. Medios para traslado de blanco u artículos de limpieza.							
1. Carro para traslado de blanco y artículos de limpieza	* (31)	Si/no	No	No	Si	Si	Si
2. Canasto o similar para traslado de blanco y artículos de limpieza		Si/no	Si	Si	-	-	-
c. Espacio destinado a depósito de equipaje y otros elementos		Si/no	Si	Si	Si	Si	Si
d. Áreas para personal							
1. Acceso independiente		Si/no	Si	Si	Si	Si	Si
2. Baños/ duchas		Si/no	Si	Si	Si	Si	Si
3. Vestuarios		Si/no	-	Si	Si	Si	Si
4. Comedor	* (32)	Si/no	No	No	No	Si	Si
e. Cocina		Si/no	Si	Si	Si	Si	Si

\*(30) El office para establecimientos de dos y tres estrellas (2\* y 3\*) debe contar con armario para artículos de limpieza y ropa blanca, y en el caso de tres estrellas, cuatro y cinco (3\*, 4\* y 5\*) poseer teléfono interno u otro medio de intercomunicación, armario para artículos de limpieza y ropa blanca,

mesada con pileta y servicios sanitarios para el personal. En establecimientos de cinco (5\*) con más de una planta debe contar con montaplatos.

\*(31) Puede eximirse del cumplimiento del requisito de carro para traslado de blanco y artículos de limpieza a los establecimientos donde las características del terreno imposibiliten su uso.

\*(32) Exigible cuando el establecimiento supera las cuarenta (40) plazas.

**Servicios al huésped.** Los establecimientos deben brindar como mínimo los siguientes servicios:

Descripción	Obs.	Unidad	Requisitos mínimos				
			1*	2*	3*	4*	5*
<b>a. De recepción:</b>	* (33)	Horas	16	16	24	24	24
<b>1. maletero</b>		Horas	-	-	-	-	24
<b>2. carro de equipajes</b>		Si/ no	No	No	No	No	Si
<b>b. Servicio de teléfono público en recepción</b>		Si/ no	No	No	No	Si	Si
<b>c. De comidas</b>	* (35)						
<b>1. Desayuno</b>	* (36)						
<b>a. Lapso de prestación del servicio</b>		Horas	3	3	3	4	4
<b>2. Comida (almuerzo – cena)a</b>							
<b>a. Lapso de prestación del servicio</b>		Horas	-	2	2	3	3
<b>3. Snack bar (diurno y nocturno)</b>	*(37)	Horas	-	-	8	12	16
<b>4. De habitaciones o room service</b>		Horas	-	-	8	16	24
<b>d. Mensajería</b>		Si/ no	Si	Si	Si	Si	Si
<b>e. Lavandería y planchado:</b>							
<b>1. Lavandería integrada o no</b>		Si/ no	Si	Si	Si	No	No
<b>2. Lavandería integrada</b>		Si/ no	No	No	No	Si	Si
<b>f. Despertador</b>	* (38)	Si/ no	Si	Si	Si	Si	Si
<b>g. Internet</b>	* (39)	Si/ no	Si	Si	Si	Si	Si
<b>h. Seguridad</b>							
<b>1. Servicio de vigilancia</b>		Si/ no	-	-	-	Si	Si
<b>2. Sistema de vigilancia (cámara de video)</b>		Si/no	-	-	SI	SI	SI
<b>i. Servicio y seguro médico</b>							
<b>1. Seguro de responsabilidad civil y servicio de emergencias (privado o público)</b>		Si/ no	Si	Si	Si	Si	Si
<b>2. Botiquín de primeros auxilios y personal con preparación específica</b>		Si/ no	Si	Si	Si	Si	Si
<b>m. Otros</b>							
<b>1. Admisión de tarjetas de crédito</b>		Si/ no	No	No	Si	Si	Si
<b>2. Tarifario de servicios e información de la localidad</b>		Si/no	Si	Si	Si	Si	Si

\*(33) Debe preverse una guardia mínima durante las veinticuatro (24) horas del día, para todas las categorías de establecimientos.

\*(34) El servicio de portería debe asegurarse en los turnos de mañana y tarde que atienda la llegada de huéspedes o visitantes, las demandas de taxis, así como la vigilancia de los accesos.

\*(35) En establecimientos de dos y tres estrellas (2\* y 3\*) ubicados en centros urbanos de más de 5000 (cinco mil) habitantes de población estable, el servicio de comidas (almuerzo/cena), puede suprimirse. En establecimientos, cuatro y cinco estrellas (4\* y 5\*) en los que se brinde el servicio de comidas abierto al público en general, el local de salón comedor/ bar debe contar con sanitarios diferenciados por sexo, independientes a los de espacios comunes del establecimiento.

\*(36) El servicio de Desayuno debe brindar, como mínimo una bebida caliente tal como té, café, leche, entre otros y productos comestibles.

\*(37) El Snack Bar es una forma práctica de suplir la falta de un restaurante, mediante un servicio de alimentos y bebidas con comidas rápidas y de fácil elaboración, platos combinados sándwiches y menús del día.

\*(38) El servicio puede ser prestado a través de recepción, sistema telefónico o equipamiento existente en las habitaciones (reloj despertador).

\*(39) El servicio de Internet wi-fi en todo el establecimiento en establecimientos de tres, cuatro y cinco estrellas (3\*, 4\* y 5\*).

**Servicio de limpieza.** Las habitaciones deben estar preparadas y limpias al momento de ser ocupadas por los huéspedes y disponer de servicio de limpieza, al menos, una vez por día. Los establecimientos cinco estrellas (5\*) deben prever doble turno de mucamas. La ropa blanca de las unidades debe ser cambiada al ingreso de cada nuevo huésped y con la siguiente frecuencia mínima:

Descripción	Obs.	Requisitos mínimos				
		1*	2*	3*	4*	5*
<b>a. Servicio de mucama</b>						
1. Limpieza de habitaciones (2 turnos)	Si/no	No	No	No	Si	Si
2. Limpieza de habitaciones (1 turno)	Si/no	Si	Si	Si	Si	Si
<b>b. Frecuencia de cambio de ropa blanca</b> * (40)	Unidad					
1. Sábanas y fundas	Nº pernoctes	2	2	2	1	1
2. Toallas y toallones	Nº pernoctes	1	1	1	1	1
3. Bata	Nº pernoctes	-	-	-	-	1

\*(40) Cuando el huésped manifieste expresamente su voluntad de colaborar en la política medioambiental del establecimiento -ahorro de agua-, se pueden cambiar con una frecuencia menor.

**Recursos Humanos.** Los establecimientos deben contar con los recursos humanos necesarios para el eficiente suministro de los servicios que prestan, en cantidad acorde a su categoría y capacidad. Deben poseer como mínimo:

Descripción	Obs.	Unidad	Requisitos mínimos				
			1*	2*	3*	4*	5*
<b>a. Personal uniformado e identificado</b>		Si/ no	Si	Si	Si	Si	Si
<b>b. Personal de contacto bilingüe (inglés y otro idioma extranjero):</b>	* (41)						
1. Recepción		Si/ no	-	-	Si	Si	Si
2. Salón de desayuno, comedor, snack bar		Si/ no	-	-	-	Si	Si

\*(41) Personal de contacto bilingüe preferentemente idioma inglés. En cada uno de los servicios se requiere, al menos, una (1) persona por turno. La Autoridad de Aplicación puede exigir al

establecimiento que demuestre el conocimiento del segundo idioma del personal bilingüe mediante exhibición de certificaciones y/o constancias.

**Seguridad.** Las unidades deben contar, como mínimo, con los siguientes elementos de seguridad:

Descripción	Obs.	Unidad	Requisitos mínimos				
			1*	2*	3*	4*	5*
<b>a.</b> Esquema (plano) de ubicación relativa de la unidad, con indicación de los medios de salida		%	100	100	100	100	100
<b>b.</b> Cerradura							
<b>1.</b> Con llave de seguridad		%	100	100	100	100	-
<b>2.</b> Sistema de apertura magnética		%	-	-	-	-	100
<b>c.</b> Mirilla óptica, en puertas de acceso a la unidad		%	-	-	-	100	100
<b>d.</b> Matafuegos		%	100	100	100	100	100
<b>e.</b> Iluminación de emergencia		%	100	100	100	100	100
<b>f.</b> Detector de humo		%	-	-	-	100	100